



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Martes 7 de diciembre

Número 279

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes

Ilmo. Sr.: Con el deseo de poner en práctica con una mayor amplitud y en coordinación con otras Instituciones benéficas estatales o privadas lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Educación Primaria referente al servicio para el alimento de los niños que concurren a los Centros escolares,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear el Servicio escolar de Alimentación, que radicado en el Ministerio, tendrá delegaciones en cada una de las provincias.

Segundo. La misión del servicio escolar de Alimentación será bien por sí o en colaboración con otras Instituciones benéficas estatales o privadas, cooperar a la orientación dietética en la edad escolar, organizar, distribuir e instalar los medios necesarios para el establecimiento del complemento alimenticio de los Centros escolares y llevar registro y estadística de estas actividades.

Tercero. Dicho Servicio, en su organización de amplitud nacional, será regido por un Inspector Central de Enseñanza Primaria en misión extraordinaria, nombrado por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Estará integrado por dos secciones: de Racionalización Dietética en la edad escolar, a cargo de un Médico de la especialidad correspondiente y la Organización y

Orientación Específica del Magisterio y del personal auxiliar para la instalación y funcionamiento del servicio en cada uno de los Centros escolares, sin perjuicio de aquellas otras colaboraciones que se estimen precisas.

Cuarto. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las normas que considere necesario en aplicación de lo que se dispone, y nombrará, a propuesta del Jefe Central del Servicio, los colaboradores nacionales y provinciales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

—El Ministro de la Gobernación encargado del despacho.— Pérez González.—Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

(Del B. O. del Estado núm. 338)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupan las Escuelas graduadas de Belorado (Burgos), formulado por el Arquitecto escolar D. Marcos Rico Santamaría;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 10 de agosto último, y en 11 del mismo mes fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y que en 4 del pasado mes de octubre tuvo lugar la subasta de estas obras, quedando desierta la misma, por falta de licitadores,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las obras de reparación del Grupo escolar de Belorado (Burgos), se realicen de conformidad con el artículo 57, apartado 13, de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (B. O. del Estado del 24), por contrata directa del Estado y por la cantidad de su presupuesto total de 238.253,46 pesetas, de las que corresponde abonar al Estado 191.027,77 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, y 47.225,69 pesetas al Municipio, y con la siguiente distribución; por ejecución material, 174.786,68 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 26,218 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 31.723,78 pesetas; honorarios de dirección, 2.125 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 2.125 pesetas, y del Aparejador, 1.275 pesetas: que en total hacen las mencionadas pesetas 238.253,46.

2.º Que de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las obras D. Marcos Rico Santamaría, las ejecuta el contratista don Vicente Bauxauli Bernardo, por merecerle entera confianza tanto por sus condiciones técnicas como económicas, y bajo la dirección facultativa del referido Arquitecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, en-

cargado del despacho.—Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del B. O. del E. núm. 339)

Escuela Profesional de Comercio de Burgos

Anuncio

Se pone en conocimiento de los alumnos libres que deseen examinarse en la convocatoria extraordinaria del próximo mes de enero, que deberán formalizar su matrícula durante los días 6 al 20 del corriente, ambos inclusive, en la Secretaría de esta Escuela, donde se informará sobre la matrícula y estudios mercantiles, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Burgos, 4 de diciembre de 1954.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 340 del año, seguido contra María del Carmen García Giménez y Antonio Cortizo Campos, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que, dentro del plazo de ocho días, se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel quince días de arresto que les fueron impuestos como pena principal a cada uno, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por indemnización, 87 pesetas.

Importan las costas originadas, 31'55.

Total, 118'55 pesetas.

Corresponde satisfacer a María del Carmen García Giménez y Antonio Cortizo Campos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a 3 de diciembre de 1954.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—Visto Bueno.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad, D. Manuel Mateos Santamaría, contra José Coto Alterabeitia, sobre amenaza a un Agente de la Autoridad, de 35 años de edad, de estado casado, de profesión tapicero, hijo de Severiano y de Natividad, natural de Portugalete, y vecino que fué de Baracaldo, ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, viniendo con los medios de pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado José Coto Alterabeitia, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos a 3 de diciembre de 1954.—El Secretario P. H., V. Azofra.

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas

de los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Salinillas de Bureba, que durante ocho días, se hallan expuestos al público en las respectivas Casa Ayuntamiento, los Padrones de Rústica resultantes de la rectificación de la Característica Valoración.

Burgos, a 4 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Acordado por el Ayuntamiento la cesión gratuita a la Delegación Nacional de Sindicatos de un terreno propiedad del Ayuntamiento, sito en el punto llamado de Santa Catalina o Pizarro, que mide una superficie de 11.776'63 metros cuadrados, destinado a la construcción de doscientas viviendas de renta reducida, al amparo del Decreto de 29 de mayo de 1954, se abre información pública por término de quince días, para que, durante el expresado plazo, que empezará a contarse desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse contra este acuerdo, las reclamaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 30 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Pedro Sanz Abad.

Agrupación forzosa del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Edicto

Rendidas las cuentas del presupuesto especial para atenciones de este Juzgado Comarcal, correspondientes al año de 1953 y de liquidación de la Agrupación, en unión de los documentos que las justifican, se hallarán expuestas al público en la Intervención municipal por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por los Ayuntamientos de la Agrupación, de conformidad

con lo que determina el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

En los mismos plazos se podrán formar reparos contra el reparto girado en favor de los pueblos del remanente disponible, conforme dispone el número 6 de la disposición adicional 2.^a del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Aranda de Duero, 25 de noviembre de 1954.—Pedro Sanz.

Agrupación forzosa del partido judicial de Aranda de Duero

Rendidas las cuentas del presupuesto especial para atenciones de Administración de Justicia de este partido judicial, correspondientes al año de 1953, y de liquidación de la Agrupación, en unión de los documentos que las justifican, se hallarán expuestas al público en la Intervención municipal, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por los Ayuntamientos del partido, de conformidad con lo que determina el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

En los mismos plazos se podrán formar reparos contra el reparto girado en favor de los pueblos del partido, del remanente disponible a la liquidación, conforme dispone el número 6 de la disposición adicional 2.^a del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Aranda de Duero, 25 de noviembre de 1954.—El Alcalde Presidente, Pedro Sanz.

Alcaldía de San Martín de Rubiales

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes de pasto, de acuerdo con el modelo general y uniforme para todos los Ayuntamientos, inserto en el «Boletín Oficial Estado» del día 28 del

pasado mes de noviembre, se halla expuesta la misma al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los interesados legítimos que previene el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, y formular contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Martín de Rubiales, 1 de diciembre de 1954.—El Alcalde, E. Martínez.

Alcaldía de Urrez

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, en las condiciones previstas en el artículo 654 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 655, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del artículo 696 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose

que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 657 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Urrez, 26 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Teodoro Conde.

Alcaldía de Revilla Vallejera

Confeccionados los documentos que al final se citan, formados para el próximo ejercicio de 1955, correspondientes a este distrito municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, durante los cuales pueden ser examinados por las personas, entidades y demás comprendidos en los mismos, y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Revilla Vallejera, 26 de noviembre de 1954.—El Alcalde, P. O., Manuel Robredo.

Documentos que se citan

- Patente nacional de automóviles.
- Matrícula industrial.
- Padrones y listas cobratorias de la riqueza rústica y pecuaria y urbana.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 664, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de créditos, que se tramita para atender al pago de obligaciones inaplazables, sin dotación suficiente en el presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Fresnillo de las Dueñas, 27 de noviembre de 1954.—El Alcalde, H. Olalla.

Alcaldía de Hormaza

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordina-

rio para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hormaza, 28 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Antolín Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villambistia, Llano de Bureba, Lences, Hortiguéla, Berberana y Espinosa del Camino.

Alcaldía de Vitoria de Rioja

Confeccionados los documentos cobratorios formados para el próximo ejercicio de 1955 que al final se relacionan, correspondientes a este Distrito municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cada uno de ellos por los plazos reglamentarios, durante los cuales pueden ser examinados por las personas, entidades y demás comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurridos éstos no será admitida ninguna.

Documentos que se citan

Padrones de rústica.

Idem de pecuaria.

Idem de urbana.

Idem arbitrios municipales rústica.

Idem arbitrios municipales urbana.

Idem arbitrios municipales industrial.

Vitoria de Rioja, 13 de noviembre de 1954.—El Alcalde.

Alcaldía de Grijalba

El Ayuntamiento de mi presidencia, con asistencia y el voto favorable de todos sus miembros, en sesión de 24 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Ceder gratuitamente a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, para que sobre él pueda construir un almacén-granero, el solar de este municipio, procedente de propios, que se describe así:

Un solar en el lugar denominado Errén, sin número; tiene una extensión superficial aproximada de cuatrocientos veinte metros cuadrados, y linda al Norte, en línea de treinta metros, calle de San Roque; Sur, en línea de treinta y cinco metros, fincas de Salustiano Barbero y Virgilio Becerril; Este, en línea de quince metros, solar de Fortunato Báscones Castillo, y Oeste, en línea de veinte metros, con la confluencia de las calles San Roque y San Miguel; valorado en dos mil quinientas pesetas.

2.º Condicionar la expresada cesión al hecho de que, en el plazo máximo de ocho años, se construya sobre el indicado solar el almacén-granero, pues en otro caso deberá revertir al Municipio, con gastos a cargo de la Entidad concesionaria.

3.º Exponer este acuerdo al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el expediente que se tramita obra en la Secretaría Municipal, en la que podrá ser libremente examinado durante el plazo de quince días

se admitirán las reclamaciones escritas que se consideren oportunas.

Grijalba, 27 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Ricardo Santamaría.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

La Puebla de Arganzón 3 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Olegario Saena de Santa María.

Avuncios Particulares

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, de media en media hora, a partir de las once de la mañana, tendrán lugar en este Ayuntamiento las tres subastas de pinos y hayas consignadas en el anuncio de esta Alcaldía publicado en el B. O. de la provincia de 5 de octubre pasado, con iguales condiciones en absoluto y nuevas tasaciones de 457.264'06 pesetas de tasación y 571.580'07 pesetas de precio índice, para la primera; 32.188'52 y 40.235'65, para la segunda, y 199.161'22 y 248.951'52 pesetas, para la tercera, respectivamente.

Quintanar de la Sierra, a 3 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Dionisio Santamaría.

RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Teléfono 4747 BURGOS